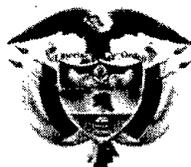


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	RÉPETICIÓN
DEMANDANTE:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO:	CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-30535-00

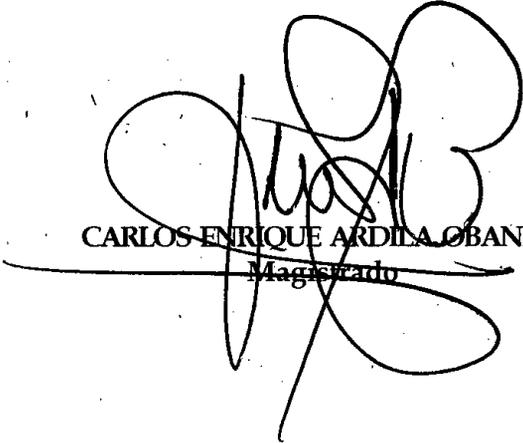
Una vez en firme el auto de 27 de febrero del 2018, en el que se hicieron las correspondientes aclaraciones, y en vista que ya fue surtida la notificación al curador *ad litem*, nombrado para el demandado César Augusto Alarcón, deberá fijarse en lista la demanda por el término de diez (10) días para que el curador *ad litem* pueda contestarla, proponer excepciones, y solicitar pruebas, como lo señala el ordinal 5°, artículo 207 del C.C.A.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FÍJESE EN LISTA la demanda por el término de diez (10) días para que curador *ad litem* que representa al señor César Augusto Alarcón, conteste la demanda, proponga excepciones y realice su solicitud probatoria, de conformidad con el ordinal 5°, artículo 207 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

REFERENCIA:	RÉPETICIÓN
RADICADO:	50001-23-31-000-2001-30535-00
DEMANDANTE(S):	NACIÓN - MIN. DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO(S):	CÉSAR AUGUSTO ALARCÓN